



EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2020,

Número	Fecha
43	01/09/2020 18:00

(Exp. 011000-002701-20) - Tomar conocimiento y aprobar lo actuado por el Señor Rector que con fecha 28 de agosto pasado y de acuerdo a lo establecido por el literal e) del artículo 26° de la Ley Orgánica adoptó la siguiente resolución, antecedentes que lucen en el distribuido N° 587.20:

"Visto: La Resolución N° 7 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2020 en la cual se establece un mecanismo para la asignación de extensiones horarias a docentes grado 1 y 2 con cargas horarias de 20 o menos horas semanales, a efectos de compensar la sobrecarga de trabajo que ha representado la modalidad de cursos virtuales.

Considerando: (a) que se han recibido postulaciones de varios servicios universitarios. No obstante, se ha solicitado información complementaria a determinados servicios previo a completar el procesamiento, lo que ameritará un acto administrativo posterior;

(b) que resulta necesario iniciar el proceso de asignación de recursos a efectos de permitir la ejecución de las extensiones horarias propuestas;

(c) que para la aplicación de las condiciones resueltas por el CDC se ha tomado como criterio las postulaciones de docentes remunerados por 20 o menos horas (incluyendo extensiones horarias);

(d) que de acuerdo a los cálculos recibidos en las postulaciones, las solicitudes a ser aprobadas se encuentran dentro de los montos mensuales máximos por servicio;

(e) la conformidad expresada por la mesa del Consejo Directivo Central con integración ampliada.

Atento: a lo dispuesto por el literal e) del Artículo 26 de la Ley Orgánica y a la Resolución Nro. 10 del Consejo Directivo Central de fecha 31/03/2020:

EL RECTOR RESUELVE:

1. Asignar a los servicios involucrados, para el ejercicio 2020, el monto equivalente a las extensiones horarias detalladas en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

El financiamiento será con cargo al Fondo para la atención universitaria a los efectos de enfrentar las situaciones derivadas de la epidemia de covid-19.

2. Cometer a la Dirección General de Administración Financiera la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes, una vez presentada la resolución de cada Servicio destinatario, con el detalle de las extensiones horarias aprobadas y a la Dirección General de Planeamiento, la confirmación respectiva en el SIIF – Sistema Integrado de Información Financiera.
 3. Comunicar a los servicios que en la medida que se entregue la información adicional se irán definiendo las restantes postulaciones que cumplen con las condiciones establecidas.
 4. Dar cuenta al Consejo Directivo Central."
- (18 en 18)